



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 07816
(10 de diciembre de 2018)

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Certificación de Exclusión de Impuesto sobre las Ventas -IVA y se toman otras determinaciones”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES – ANLA**

En uso de las facultades y, en particular, las previstas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, la Resolución 978 de 2007 y la Resolución 1690 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado 2018168397-1-000 del 30 de noviembre de 2018, la empresa HIDROELÉCTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S. E.S.P, con NIT 900.466.775-4, presentó solicitud de Certificación de Exclusión del Impuesto sobre las Ventas –IVA, conforme al artículo 428 literal i) del Estatuto Tributario, para la importación y/o compra nacional del Proyecto “*Construcción y operación de una planta de generación de energía hidroeléctrica con una capacidad instalada de 78,2 MW*”, ubicado entre los municipios de Barbosa y Santo Domingo, departamento de Antioquia.

Que una vez efectuada la revisión de la documentación allegada por el solicitante, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, determinó que la misma cumple con los requisitos de información previstos en la Resolución 978 de 2007, para dar inicio al trámite de exclusión de IVA objeto de la solicitud.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución 978 del 4 de junio de 2007 reglamentó la forma y requisitos para presentar las solicitudes de acreditación para obtener la certificación de que tratan los artículos 424-5 numeral 4 y 428 literales f) e i) del Estatuto Tributario, con miras a obtener la exclusión de impuesto sobre las ventas.

Que el numeral 2° del artículo 4° ibídem, señaló “La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales o quien haga sus veces, recibirá la solicitud y efectuará la revisión preliminar de la misma, con el objeto de determinar si cumple con los requisitos de información previstos en la presente resolución, y conformará el expediente de trámite”.

Que teniendo en cuenta que la empresa HIDROELÉCTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S. E.S.P, acreditó el interés jurídico que le asiste para la formulación de la petición que antecede, ya que reúne los requisitos formales, esta entidad admite la solicitud de certificación de exclusión de impuesto sobre las ventas IVA, y en efecto dará inicio al trámite

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Certificación de Exclusión de Impuesto sobre las Ventas -IVA y se toman otras determinaciones”

administrativo ambiental de certificación para acceder al incentivo de exclusión de impuesto sobre las ventas IVA conforme al Artículo 428 literal i) del Estatuto Tributario y dispondrá la conformación del respectivo expediente.

Que el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, señala que: *“No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa”*.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y en su artículo 2 señaló que es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normatividad ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que en el numeral 1° del artículo 3° del Decreto Ley 3573 del 2011, se establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que el numeral 2° del artículo 10 del citado Decreto, establece dentro de las funciones del Despacho del Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de Certificación para acceder al incentivo de Exclusión del Impuesto sobre las Ventas -IVA, conforme al artículo 428 literal i) del Estatuto Tributario, para la importación y/o compra nacional del Proyecto *“Construcción y operación de una planta de generación de energía hidroeléctrica con una capacidad instalada de 78,2 MW”*, ubicado entre los municipios de Barbosa y Santo Domingo, departamento de Antioquia, presentado por la empresa HIDROELÉCTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S. E.S.P., con NIT 900.466.775-4, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO. Las actuaciones administrativas que surjan con ocasión al trámite de Certificación Ambiental para acceder al Incentivo de Exclusión del Impuesto sobre Ventas -IVA, se surtirán en el Expediente **BTI0230-00-2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo a la empresa HIDROELÉCTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S. E.S.P., a través de su Representante Legal y/o Apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente acto administrativo a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA –CORANTIOQUIA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar al Grupo de Servicios Administrativos de la ANLA, asociar la documentación relacionada en el **VDI2526-00-2018** al **BTI0230-00-2018**.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Certificación de Exclusión de Impuesto sobre las Ventas -IVA y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011¹.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 10 de diciembre de 2018



RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
Director General

Ejecutores

JOHN ALEXANDER PINZON
RESTREPO
Profesional Jurídico/Contratista



Revisor / Líder

CARLOS ALONSO RODRIGUEZ
PARDO
Subdirector de Instrumentos,
Permisos y Trámites Ambientales



WILFREDO AUGUSTO AREVALO
MENDOZA
Contratista



Expediente No. BTI0230-00-2018
Fecha: 10 de diciembre de 2018

Proceso No.: 2018172400

Archívese en: el expediente BTI0230-00-2018
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

¹Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.